



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL RCE
Radicado : 2021-00242-00
Demandante : JOSE ALEJANDRO ROMERO OSORIO.
Demandado : HUBERTO CASTELLANOS FLOREZ Y OTROS.

Al despacho del señor Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 19 de noviembre de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El señor **JOSE ALEJANDRO ROMERO OSORIO**, a través de apoderado judicial, presentan demanda verbal de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, contra **HUBERTO CASTELLANOS FLOREZ, BENITO VEGA ECHEVERRIA, TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Revisada y estudiada la demanda, este Despacho judicial observa que la misma cumple con los requisitos formales, razón por la cual este juzgado dispone admitirla, y es competente para conocer de ella.

De otra parte, respecto del amparo de pobreza solicitado por el demandante, considera este juzgador que es procedente, y en tal virtud de conformidad con lo previsto en el art. 151 y ss del C. G. del P., este despacho judicial concede el amparo de pobreza a **JOSE ALEJANDRO ROMERO OSORIO**, por cuanto que en el mismo memorial obrante a folio 202 del archivo PDF del numeral 001 del cuaderno principal del expediente digital que contiene la demanda y anexos, está consagrada la manifestación bajo la gravedad de juramento de la incapacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para la propia subsistencia.

Igualmente, el art. 154 ibidem, señala como efecto del amparado por pobre, la no obligación de prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y la no condena en costas, este despacho procederá a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas obrante a folio 205 del archivo PDF del numeral 001 del cuaderno principal del expediente digital que contiene la demanda y anexos.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** instaurada por **JOSE ALEJANDRO ROMERO OSORIO**, contra **HUMBERTO CASTELLANOS FLOREZ, BENITO VEGA ECHEVERRIA, TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

SEGUNDO NOTIFIQUESE a la parte demandada el presente proveído en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o de conformidad al artículo 6º y 8º del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

TERCERO: CORRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme al artículo 369 del C.G.P., para su pronunciamiento.

CUARTO: CONCEDASE a **JOSE ALEJANDRO ROMERO OSORIO**, el AMPARO DE POBREZA solicitado dentro de las presentes actuaciones.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda respecto del siguiente bien:

- Inscribase la demanda en el certificado del registro mercantil del establecimiento de comercio con matrícula No. 05-904408-04 y NIT 800041503-0. Líbrese el oficio correspondiente.

Líbrese los oficios correspondientes, con la advertencia que la medida de inscripción de demanda solo es procedente siempre y cuando el bien pertenezca al demandado, conforme lo dispuesto en el inciso primero del artículo 591 del C. G. del P., parte final.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al abogado **ERWIN ALEJANDRO CARDONA GOMEZ**, identificado con la C.C. No. 1.020.425.003 y T.P. No. 257.011 del C. S. de la J, como apoderado judicial del demandante **JOSE ALEJANDRO ROMERO OSORIO**, conforme al poder que le fue conferido obrante en el folio 24 y 25 del archivo PDF del numeral 001 del cuaderno principal del expediente digital.

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al abogado **JESUS DAVID PADILLA PADILLA**, identificado con la C.C. No. 1.064.989.043 y T.P. No. 211798 del C. S. de la j., como apoderado judicial de **JOSE ALEJANDRO ROMERO OSORIO**, conforme al poder de sustitución que le fue conferido obrante a folio 27 y 28 del archivo PDF del numeral 001 del cuaderno principal del expediente digital.

NOTIFIQUESE.



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.